



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 39 /22

Rawson (Chubut), 06 de Abril de 2022

VISTO: El expediente N° 40.426 año 2022, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN R/ANT. LIC. PÚB. N° 06/21 CONSTRUCCION PARQUE TECNOLOGICO PTO. MADRYN PRIMERA ETAPA (EXPTE N° 25/10 ANEXO 8)”; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 790) mediante Dictamen N° 18/22; al Asesor Legal a fs. 791) mediante Dictamen N° 17/22 y al Contador Fiscal a fs. 792) mediante Dictamen N° 32/22 CF.-

Que analizados los presentes actuados, y oídos los dictámenes precedentemente mencionados, no se advierten observaciones que formular al procedimiento llevado adelante, cumpliendo con las exigencias de rigor y las contempladas en el Acuerdo 443/21. Asimismo este Plenario comparte el criterio esgrimido en ellos respecto de la conveniencia en determinar el monto de la Oferta Alternativa que se pretende contratar, así como también de la conveniencia financiera de la misma. Vale decir que contratar con una oferta que esta un 11.63% (aproximado) por encima del presupuesto oficial, es una cuestión de mérito oportunidad y conveniencia, recayendo dicha decisión exclusivamente en las autoridades del organismo de origen.

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte parcialmente los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, aconsejando cumplir con la observación formulada respecto de la falta de determinación del monto de la Oferta Alternativa en forma previa a continuar con el trámite de marras.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.- Regístrese y Cúmplase.-

Jcv

Presidente: Cr. Sergio Camiña.
Vocal Dr. Martin Meza.
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales.